

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0003-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020****MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****RESOLUCIÓN Nro. 094 - 2020**

Ing. César Augusto Medina Galarza
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, prevé que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional ibídem establece que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo –COA-, determina: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*";

Que, el artículo 69 del COA, establece: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*";

Que, el 1 de abril de 2019, se suscribió el Convenio de Crédito Nro. CFA 10730, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013 y Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes,

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0003-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.” (Énfasis añadido); por lo que al ser un contrato con financiamiento externo, se aplica lo que determine el Convenio de Crédito y el Ente Financista;*

Que, el numeral 16, del artículo 6 de la LOSNCP establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el numeral 24, del artículo 6 de la Ley Orgánica ibídem, determina lo siguiente: “*Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se Sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el numeral 3 del artículo 40 de la LOSNCP, establece la contratación mediante el procedimiento de Consultoría Concurso Público cuando: “*(...) el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la forma de conformar las Comisiones Técnicas para los diferentes procedimientos de contratación;

Que, el artículo 20 del RGLOSNCOP, establece que: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”;

Que, el artículo 38 y siguientes de la SECCIÓN IV, CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO CAPÍTULO II, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación de Consultoría por Concurso Público, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones del SERCOP;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas, la cual contiene las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, determinación de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, en el inciso segundo del literal c) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, hace referencia a la delegación otorgada a favor de los Subsecretarios Nacionales de esta Cartera de Estado, en los proyectos de gasto de inversión que se realicen en Administración Central, dentro del ámbito de competencia para los

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0003-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sea menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00009 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el literal b) del artículo 10 ibídem, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: “Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación”, el literal c) determina: “Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual”; el literal d) señala: “Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; y, el literal e), determina: “Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, designó al Mgs. José Gabriel Martínez Castro, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0061, de 12 de febrero de 2019, la Psico. María Verónica Patiño, entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada para el efecto por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió nombrar al Ing. César Augusto Medina Galarza para que ocupe el cargo de Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2020-272-ME, de 13 de mayo de 2020, el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, designó a la Dirección de Estudios del Transporte como Unidad Requirente del proyecto que tiene por objeto contratar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2020-322-ME, de 02 de junio de 2020, el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, autorizó a la Dirección de Estudios del Transporte como Unidad Requirente el inicio de la ETAPA PREPARATORIA del proyecto que tiene por objeto contratar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 Km. UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”;

Que, a través de memorando No. DEV-2020-209-ME de 8 de junio de 2020, el Arq. Jaime Daniel Auson Dillon, entonces Director de Estudios del Transporte, solicita al señor Subsecretario Zonal 1 y Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos-Encargado, la documentación de respaldo técnico para proceder con el inicio del proceso de contratación de los servicios de “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”;

Que, con memorando Nro. MTOP-DDS-2020-888-ME, de 11 de junio de 2020, el Ing. Leoncio Abelardo Arizaga Dávila, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos (E), remitió al Ing. Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, los Términos de Referencia, Informe Técnico de Necesidad y Presupuesto Referencial del proyecto para contratar los servicios de: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, para revisión y aprobación;

Que, con memorando Nro. MTOP-DEV-2020-366-ME, de 18 de agosto de 2020, el Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director de Estudios del Transporte (E), remitió a la Abg. Liliana Pamela Reinoso Iriarte,

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0003-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

Directora de Gestión de Procesos Precontractuales, los Términos de Referencia que se encuentran elaborados, revisados y aprobados, en su orden por: el Ing. Alberto Arízaga Dávila, Director Distrital del MTOP Sucumbíos; Ing. Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1; e, Ing. Richard Navas Coque, Director de Estudios del Transporte-Encargado; el Presupuesto Referencial del proyecto que tiene por objeto contratar los servicios de: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 Km, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", suscrito digitalmente por los funcionarios antes descritos; y, solicitando además que: "(...) *elabore los pliegos acorde a la Normativa Legal Vigente; y así se remita al Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, solicitando la conformidad de los mismos y proseguir con el proceso antes mencionado.*";

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DCON-2020-354-ME, de 19 de agosto de 2020, la Abg. Liliana Pamela Reinoso Iriarte, Directora de Gestión de Procesos Precontractuales, remitió al Ing. Jean Paolo Cirani Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero, los Términos de Referencia y Presupuesto Referencial entregados por la Unidad Requirente; adicionalmente, los Pliegos del proyecto que tiene por objeto contratar los servicios de: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 Km, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", con la finalidad de que, la autoridad competente solicite al Organismo de Crédito (CAF) la conformidad de dichos documentos;

Que, con oficio Nro. MTOP-CGAD-20-227-OF, de 19 de agosto de 2020, el Ing. Jean Paolo Cirani Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero, remitió al Sr. Lenin Parreño, Ejecutivo Sénior - Oficina Ecuador, del Banco de Desarrollo para América Latina –CAF-, los Pliegos Precontractuales tanto de obra como de fiscalización del proyecto " MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 Km, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", para que la CAF emita su conformidad, de acuerdo con las condiciones del Contrato de Crédito que financia el proyecto;

Que, mediante oficio Nro. OECU – 305/2020, de 20 de agosto de 2020, el Sr. Lenin Parreño, Ejecutivo Sénior, Oficina Ecuador, de la CAF, con relación al procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional **CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F**, que tiene por objeto contratar la: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", indica que: "*Una vez analizada la información remitida, por los técnicos de esta Institución y el MTOP, CAF emite la conformidad a los pliegos antes indicados. Esta conformidad se otorga exclusivamente a todos aquellos aspectos técnicos que se encuentran descritos en el Contrato de Préstamo CAF 10730, suscrito en Lima-Perú, el 01 de abril de 2019, entre la República del Ecuador y CAF, con las políticas de CAF aplicables (...)*";

Que, con memorando Nro. MTOP-CGP-2020-1118-ME, de 21 de agosto de 2020, la Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que el proyecto "PROGRAMA DE CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO" CUP Nro. 175200000.0000.374666 consta en el PAI 2020. En el mismo documento, conforme consta en la Hoja de Ruta, el Ing. Ricardo Paula López, Viceministro de Infraestructura, aprobó la Certificación de Planificación Nro. CP-228-2020 correspondiente al proyecto que tiene por objeto contratar los servicios de "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS";

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2020-378-ME, de 25 de agosto de 2020, el Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director de Estudios del Transporte (E), solicitó al Dr. Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero, emita la Certificación Anual y Plurianual del proyecto que tiene por objeto contratar los servicios de: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0003-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, de acuerdo con la programación del POA 2020, conforme al cuadro detallado en el referido documento;

Que, con memorando Nro. MTOP-DF-2020-874-ME, de 28 de septiembre de 2020, el Dr. Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero, remitió al Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte (E), las certificaciones presupuestarias con cargo a las cuales se financiará el proyecto que tiene por objeto contratar los servicios de: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, de acuerdo al siguiente detalle:

“(…) Certificación Presupuestaria Anual Nro. 231 (año 2020), Base Imponible:

24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.472.032,43

Certificación Presupuestaria Anual Nro. 230 (año 2020), IVA:

24 00 373 001 730604 1701 202 2001 0002 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.56.643,89

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 240 (año 2021), Base Imponible:

24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.629.376,57

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 241 (año 2021), IVA:

24 00 373 001 730604 1701 001 0000 0000 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.75.525,19

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 240 (año 2022), Base Imponible:

24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.125.875,31

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 241 (año 2022), IVA:

24 00 373 001 730604 1701 001 0000 0000 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.15.105,04

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 240 (año 2023), Base Imponible:

24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.125.875,31

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 241 (año 2023), IVA:

24 00 373 001 730604 1701 202 2001 0001 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.15.105,04

Con estos antecedentes me permito poner en su conocimiento que el módulo de Certificaciones Plurianuales del sistema e-Sigef solo está parametrizado para emitir estas certificaciones hasta el año 2023, por lo que para el año: 2024 por un valor de USD.246.715,61 incluido IVA, el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos correspondientes (...);

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DGPP-2020-478-ME, de 02 de octubre de 2020, la Abg. Liliana Pamela Reinoso Iriarte, Directora de Gestión de Procesos Precontractuales, remitió al Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte (E), la Certificación del Plan Anual de Contratación Nro. 027-2020, informando que el proyecto que tiene por objeto contratar los servicios de: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, SI consta en el PAC 2020 del MTOP, por reforma;

Que, con memorando Nro. MTOP-DNEIT-2020-497-ME, de 05 de octubre de 2020, el Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte (E), solicitó al Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, autorización para el inicio de la Fase Precontractual del proyecto que tiene por objeto contratar los servicios de: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA – REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, para lo cual adjuntó los documentos considerados relevantes del procedimiento, tales como: Informe Técnico de Necesidad, que se encuentra elaborado, revisado y aprobado, en su orden por: el Ing. Alberto Arízaga Dávila, Director Distrital del MTOP Sucumbíos; Ing. Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1; e, Ing. Richard Navas Coque, Director de Estudios del Transporte-Encargado; Autorización de la Fase Preparatoria; Certificación Presupuestaria; Certificación PAC; y, Términos de Referencia elaborados, revisados y aprobados por los funcionarios antes mencionados;

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0003-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2020-593-ME, de 06 de octubre de 2020, el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, autorizó el inicio de la Fase Precontractual del proyecto que tiene por objeto contratar los servicios de: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA – REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO Y SUCUMBIOS”; y designó a los Ingenieros: Carlos Andrés Paredes Chandi, quien Preside la Comisión Técnica; Richard Navas Coque (salvo delegación expresa); y, Diego Brazales Haro, miembros de la Comisión Técnica para el proceso en referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con memorando Nro. MTOP-DNEIT-2020-518-ME, de 08 de octubre de 2020, el Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte (E), en atención a la autorización de inicio de la Fase Precontractual, remitió a la Abg. Liliana Pamela Reinoso Iriarte, Directora de Gestión de Procesos Precontractuales, el expediente físico del proyecto que tiene por objeto contratar los servicios de: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA – REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO Y SUCUMBIOS”, a fin de continuar con el trámite correspondiente; y,

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, las condiciones emitidas por la CAF, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 006, de 12 de marzo de 2018.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F**, que tiene por objeto contratar los servicios de: “**FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA – REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO Y SUCUMBIOS**”, con el presupuesto referencial de Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un dólares de los Estados Unidos de América con 42/100 (USD. 1’573.441,42) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del contrato de sesenta (60) meses (5 años), que entrará en vigencia a partir del inicio del plazo del contrato de ejecución de Obra, conforme a la programación aprobada para el: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA – REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO Y SUCUMBIOS”; por considerarse una necesidad Institucional.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Consultoría mediante Concurso Público Internacional (CAF) Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F**, que tiene por objeto contratar los servicios de: “**FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA – REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO Y SUCUMBIOS**”, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a las condiciones determinadas por la CAF, quien ha emitido la conformidad a los pliegos precontractuales.

Artículo 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica para que lleve adelante el procedimiento precontractual de Consultoría por Concurso Público Internacional (CAF) Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F**, que tiene por objeto contratar los servicios de: “**FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA – REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON**

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0003-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO Y SUCUMBIOS”, conforme con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo determinado por la CAF, en calidad de Organismo Financista.

La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma:

- Ing. Carlos Andrés Paredes Chandi, Coordinador Técnico de Estudios del MTOP, en calidad de profesional designado por la máxima autoridad, quién presidirá la Comisión Técnica;
- Ing. Richar Bladimir Navas Coque, Director de Estudios del Transporte-Encargado, en calidad de Titular de la Unidad Requirente; e,
- Ing. Diego Brazales Haro, Coordinador de Administración de Estudios del MTOP, en calidad de Técnico afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa.

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser reemplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la Máxima Autoridad o su delegado.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE a la Comisión Técnica conformada en el artículo 3 de la presente Resolución, lo siguiente: Nombrar un secretario/a fuera de su seno; responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que correspondan observando lo establecido por la CAF y por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable conexas; recibir, analizar y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas; conformar las Subcomisiones de Apoyo que consideren pertinentes conforme a lo establecido en la normativa aplicable vigente; solicitar convalidaciones conforme la normativa vigente; realizar la negociación correspondiente según el orden de prelación del procedimiento; emitir el informe de recomendación de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento según corresponda en sus respectivas etapas; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual, así como realizar las gestiones correspondientes para obtener las “Conformidades”, requeridas en los instrumentos generados en el proceso de contratación conforme a lo indicado en el Convenio de Crédito suscrito con la CAF.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, Subsecretarías Zonales 1 y 2; Direcciones Distritales de Napo y Sucumbios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, Pliego y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F, en las páginas web del Servicio Nacional de Contratación Pública www.portal.compraspublicas.gob.ec; del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, realizar las gestiones correspondientes para publicar la información correspondiente del procedimiento en la página web de la Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) www.caf.com; y, en dos (2) medios de publicación escrita, de mayor circulación del país.

Artículo 6.- ENCÁRGUESE a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, Subsecretarías Zonales 1 y 2; y, Direcciones Distritales de Napo y Sucumbios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del cumplimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, en la página web de la CAF www.caf.com, y demás medios de comunicación previstos para este efecto.

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0003-R

Quito, D.M., 13 de octubre de 2020

Comuníquese y Publíquese.- Dada en la ciudad de Quito D.M., el 13 de octubre de 2020.

Elaborado por:	Abg. Mishell Palma Villa Analista de Contratación 1
Revisado por:	Abg. Liliana Pamela Reinoso Iriarte Directora de Gestión de Procesos Precontractuales
Revisado por:	Dra. Piedad Elvira Pazmiño MSc Directora Jurídica de Contratación Pública-Encargada

Documento firmado electrónicamente

Ing. César Augusto Medina Galarza
SUBSECRETARIO/A DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Copia:

Señor
Byron Vidal Calderón Rúaes
Oficinista

dp/lr